

de espresó su deseo de que se acordase la adquisicion de dichos muebles, mediante concurso.

El Señor Lumeras observa al dictámen, que la Audiencia, hoy, es provincial, y por consiguiente la Provincia es la que debe contribuir al gasto del mobiliario, y no este Ayuntamiento. Quiere que conste así su opinion.

El Señor Cañadas contesta que no es fundamento, contra el dictámen, el aducido por el Señor Lumeras; por que, en realidad, con la nueva organizacion de tribunales, quien ha ganado es Murcia, perdiendo los pueblos. Opina que no seria mejor adquirir los muebles por concurso, que encomendándolos á los artífices que han formado presupuestos y firman en el expediente.

Rectifica el Señor Lumeras insistiendo en que, conste su opinion, mostrándose además partidario del concurso.

El Señor Piqueras se hace cargo de las manifestaciones de uno y otro Señor Concejal, deduciendo que este Ayuntamiento debe hacer los gastos de mobiliario de la Audiencia, puesto que para establecerla se dictó una Real Orden en que así lo determinaba. Respecto á la forma de adquirir, el de que se trata, propone que de autoairado amplíamente el Señor Alcalde, para hacerlo de la manera más conveniente.

Y su Señoría manifestó que sea cualquiera el acuerdo que se tome, él ha de hacer concurso para la provision de dichos muebles.

Y el Ayuntamiento acordó la aprobacion del dictámen y de la conformidad á los deseos del presidente.

